

## RESOLUCIÓN No. 4131.010.21. OF DE 2024

POR EL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 4131.010.21.0935 de 2023 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CALENDARIOS DE PLAZOS, DESCUENTOS Y LUGARES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO"

El Director del Departamento Administrativo de Hacienda (e) y la Subdirectora de Impuestos y Rentas, de conformidad con las competencias previstas en el Decreto 411.0.20.0673 de 2016 con sus modificaciones, El Decreto Extraordinario 4112.010.20.0416 de 2021 y, el Decreto Extraordinario 4112.010.20.0417 de 2021, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 7 del Decreto Extraordinario 411.2.010.20.0416 de 2021 prevé en relación con la Administración de los tributos "Las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los tributos municipales radican en el Municipio de Santiago de Cali, las que son ejercidas por delegación a través del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal y la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales, así como de los servidores públicos en quienes se deleguen tales funciones."

Que el artículo 42 del Decreto No. 411.2.010.20.0416 de 2021, establece frente a los plazos y lugares de pago del Impuesto Predial Unificado "El Impuesto Predial Unificado deberá pagarse en las fechas que determine cada año conjuntamente la Dirección del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal y la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales (...)", y/o quien haga sus veces.

Que este mismo artículo a su vez, establece las modalidades previstas para el pago del Impuesto Predial Unificado, entre las cuales encontramos: 1- Pago Total en una sola cuota con descuentos por pronto pago durante el primer semestre, y 2- Pago total sin descuentos por pronto pago y sin causación de intereses al cierre del tercer trimestre.

Que el Alcalde Distrital, a través del Decreto No. 4112.010.20.1005 de 2023, determino el porcentaje de descuento por pronto pago para los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2024.

Que en el mismo, estableció que para los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que no sean deudores morosos del Impuesto Predial y que paguen en una sola cuota la totalidad del impuesto predial del año 2024 de acuerdo con los plazos tributarios que fije de manera conjunta el Director del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital y el Subdirector de Impuestos y Rentas, obtendrán gradualmente un descuento por pronto pago del impuesto liquidado entre el quince por ciento (15%) y el cinco por ciento (5%).



## RESOLUCIÓN No. 4131.010.21.009DE 2024

POR EL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 4131.010.21.0935 de 2023 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CALENDARIOS DE PLAZOS, DESCUENTOS Y LUGARES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO"

Que el artículo 37 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0139 de 2012 señala lo siguiente, con respecto a los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias:

"Artículo 37. Lugares y plazos para la presentación y pago de las declaraciones tributarías: La presentación de las declaraciones tributarias deberá efectuarse en los lugares que para tal efecto señale el Subdirector de Impuestos y Rentas Municipales.

Parágrafo: para determinar los lugares de la presentación y pago de las declaraciones tributarias, la Subdirección de Tesorería de Rentas suministrará la información pertinente."

Que a través de la resolución No. 4131.010.21.0935 de 2023, se establecieron los calendarios de plazos, descuentos y lugares para el cumplimiento de las obligaciones tributaria en el Distrito de Santiago de Cali para la vigencia 2024, que una vez emitida la misma se evidencio que las entidades financieras previstas debían ser actualizadas, con base a la información reportada por la subdirección de tesorería, adicionalmente se requiere ampliar el tiempo para otorga el descuento del quince por ciento (15%) hasta el mes de abril de 2024.

Por lo anterior, se hace necesario modificar el calendario tributario para el cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas con el Impuesto de Industria y Comercio, Impuesto Predial Unificado, Retención y Autorretención del Industria y Comercio, incluido el pago de las estampillas y tasas distritales, durante la vigencia fiscal 2024, de conformidad con las consideraciones expuestas, así:

Por lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero de la Resolución No. 4131.010.21.0935 de 2023, el cual quedara de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO: Señalar los plazos para el pago del Impuesto Predial Unificado por la vigencia fiscal 2024, así:

MODALIDAD DE PAGO	FECHA DE VENCIMIENTO	DESCUENTO
Total en una sola cuota con descuento para	30 de abril de 2024.	15%





# RESOLUCIÓN No. 4131.010.21.009 DE 2024

POR EL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 4131.010.21.0935 de 2023 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CALENDARIOS DE PLAZOS, DESCUENTOS Y LUGARES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO"

MODALIDAD DE PAGO	FECHA DE VENCIMIENTO	DESCUENTO
contribuyentes no morosos del Impuesto Predial		
Total sin descuentos y sin intereses de mora	30 de septiembre de 2024	0%

PARÁGRAFO: La causación de intereses moratorios se realizará a partir del 01 de octubre de 2024 sobre el valor total o saldo de la vigencia fiscal 2024, hasta la fecha en que se efectúe el pago respectivo, de conformidad con lo establecido en el Articulo 42 del Decreto Extraordinaria No. 411.2.010.20.416 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el artículo sexto de la Resolución No. 4131.010.21.0935 de 2023, el cual guedara de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEXTO: LUGARES PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS. La presentación y pago de las declaraciones tributarias se realizará en las ventanillas de los bancos ubicados en la Subdirección de Tesorería Municipal, en las sucursales financieras autorizadas conforme con la siguiente relación, ubicadas dentro de Santiago de Cali, así como en los establecimientos bancarios que se llegaren a autorizar con posterioridad a la expedición de la presente resolución:

Banco de Bogotá	Bancoomeva
Banco de Occidente	Banco GNB Sudameris
Banco Popular	Bancolombia
Banco Avvillas	
Banco BBVA	

Parágrafo Primero: Los establecimientos bancarios autorizados para realizar la recepción y recaudo de las declaraciones tributarias de Industria y Comercio – ICA, Reteica y Autorretención, a nivel nacional será el Banco GNB Sudameris y el Banco Bogotá.

Parágrafo Segundo: Los contribuyentes y agentes retenedores en el momento de presentar y pagar la declaración tributaria, exhibirán el



## RESOLUCIÓN No. 4131.010.21.009 DE 2024

POR EL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 4131.010.21.0935 de 2023 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CALENDARIOS DE PLAZOS, DESCUENTOS Y LUGARES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO"

respectivo Registro Único Tributario que administra la DIAN, conforme al artículo 63 del Decreto Ley 019 de 2012 y sus modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Santiago de Cali.

Dada en Santiago de Cali, a los **Que** (1) días del mes de **Que** de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

MANUEL FERNADO FLOREZ ARELLANO

Director (e)

DEPARTÁMENTO DE HACIENDA

KAREN HERNANDEZ BUSTOS

Subdirectora

Impuestos y Rentas Municipales